

**AL DESPACHO:** Informando que, la parte demandada allegó contestación de la demanda y, la parte demandante presentó solicitud de medida cautelar. Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

  
**CAMILLO ANDRÉS REY QUIJANO**  
Secretario Ad-hoc



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**  
Correo electrónico:  
[j011cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j011cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, revisado el expediente se observa que, el profesional del derecho que representa los intereses de la parte demandante, notificó a los demandados el 23 de octubre 2023, lo que quiere decir que el término para contestar la demanda fenecía el 7 de noviembre del año inmediatamente anterior y, como ello ocurrió el 2 de noviembre 2023, se tendrá que la contestación fue presentada dentro de la oportunidad legal para ello.

Ahora bien, de la contestación de la demanda antes mencionada, se observa que en la misma, OLGA VILLAMIZAR DE PULIDO, una de las personas que conforma el extremo por pasiva, manifiesta que, el señor RODOLFO PULIDO VILLAMIZAR falleció el 04 de junio de 2021 y, como prueba de ello allegó el registro nacional de defunción, el que se encuentra visible en el folio 07 del archivo 07 del expediente digital, por lo que se ordenará vincular a los herederos determinados e indeterminados del señor RODOLFO PULIDO VILLAMIZAR (QEPD)

Por otra parte, se observa que la parte demandante, mediante escrito allegado a este despacho presentó solicitud de medida cautelar por lo que se hace necesario, para resolver tal solicitud fijar fecha de audiencia de que trata el artículo 85ª del CPTSS.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA** por cuenta de OLGA VILLAMIZAR DE PULIDO, de conformidad a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: RECONOCER** como apoderado judicial de OLGA VILLAMIZAR DE PULIDO, a DIEGO EDINSON CARO GÓMEZ, con cédula de ciudadanía No 91.180.595y T.P No. 192.569 del C.S de la J.

**TERCERO. VINCULAR y NOTIFICAR** personalmente de esta demanda a los herederos determinados e indeterminados del señor RODOLFO PULIDO VILLAMIZAR (QEPD), corriéndole traslado de la demanda, en los términos del párrafo del artículo 41 del CPTSS mod. Ley 712 de 2001, art. 20.

**CUARTO: DESIGNAR** como curador ad litem de los herederos indeterminados a la profesional del derecho **MARGARITA ROSA ARREDONDO LOBO** identificada con C.c. No. 1.065.592.383 y T.P 206.098 del C.S de la J, con correo de notificaciones [abgmargaritaarredondo@hotmail.com](mailto:abgmargaritaarredondo@hotmail.com). Por secretaria líbrense los oficios correspondientes

**QUINTO: FIJAR** como fecha para celebrar audiencia de que trata el artículo 85 A el 15 de mayo de 2024 a las 08:00 am. Se hace precisión que una vez culminada la diligencia se dará inicio a la audiencia de que trata el artículo 77 CPTSS

  
**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN**  
Juez

<p><b>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</b></p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico <b>No. 007</b> publicado en el micrositio web del Juzgado <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34</a>, hoy, a las 8 A.M.</p> <p>Bucaramanga, <b>25 de enero de 2023</b></p> <p><b>VIVIAN JULIETH NIÑO GALVIS</b> Secretaria</p>
--